

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, lunes (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

RAD. 2016-00356-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por la señora apoderada de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

Del avalúo allegado al plenario visto a folios 387 a 433 C1, y las aclaraciones vistas a folios 438 a 440 C.1. córrase traslado a las partes por el diez (10) días conforme al art. 444 num. 2 del C.G.P.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'D' followed by a series of horizontal strokes and a final flourish.

DORIAM GIL BARBOSA
Juez